

RESOLUCIÓN N° 139/22
SANTA FE, 09 AGO 2022

VISTO el expediente DE-1333-01805633-3 (NI) correspondiente al legajo licitatorio continente de los Pliegos General, de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, cómputo, presupuesto oficial, planimetría y proyecto de decreto para el llamado a licitación pública para la "READECUACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN PARQUE BELGRANO Y BV. MUTTIS", actuaciones remitidas a este Tribunal de Cuentas a los fines del control previo al llamado de licitación impuesto por el artículo 17 inciso b) de la ordenanza 11.558 y artículo 38 *in fine* de la ordenanza 12.801 (expte. adm. TC-0061-01812838-9 -registro interno- TCM n° 5253); y

CONSIDERANDO:

1° Que por ordenanza 12.801 sobre el "Presupuesto Municipal Año 2022", el Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos y/o celebrar contratos de fideicomisos ante bancos, cooperativas, inversores institucionales, entidades financieras y/o crediticias, y a contratar obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, en el marco de lo establecido por la ordenanza de Administración Financiera 10.610" (art. 24), con el límite de \$480.000.000,00 (art. 26).





2° Que además, los artículos 27 y 29 de la mencionada ordenanza 12.801, fijan el plazo de amortización y la tasa de interés. Al respecto, el plazo mínimo de amortización de la deuda a contraer será de doce (12) meses, y el plazo máximo será de cuarenta y ocho (48) meses (art. 27); mientras que la tasa de interés podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales o semestrales y no podrá superar la Tasa Badlar corregida con más cinco puntos (5%) o Tasa Badlar con más diez puntos (10%), la que fuera mayor, como tope (art. 29).

3° Que asimismo, el artículo 28 de la mencionada ordenanza 12.801 dispone que los fondos obtenidos en virtud de la autorización del artículo 24 deberá tener como destino "nueva iluminación LED" incluyendo al "Parque del Sur" y "Cantero Central Bv. Muttis" - entre otros sitios-, por el importe total de \$74.480.000,00.-

4° Que a fojas 7/156 consta la Solicitud de Gastos n° 1-5361, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales" y Pliego de Condiciones Particulares" aprobados por decreto D.M.M. 472/17, Plano de ubicación general, Pliego de Condiciones Particulares, cómputo y Presupuesto Oficial, Especificaciones Técnicas Particulares y Especificaciones Técnicas Generales. De lo anterior, se desprende que el costo total estimado para el objeto de contratación es de \$10.363.820,23,00, es decir, dentro del importe autorizado de \$74.480.000,00 por la ordenanza 12.801.-

5° Que de acuerdo a la Solicitud de Gastos referenciada, la Dirección de Administración Financiera – Secretaría de Hacienda procede a imputar el compromiso provisorio del gasto en la clasificación presupuestaria: Jurisdicción: 1110170000 – Dirección de Gestión Urbana. Unidad Ejecutora: 66 "Dirección de Gestión Urbana". Categoría Programática 17.77.78 "Programa Santa Fe se ilumina – Nuevas obras de iluminación –

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Iluminación Parque Belgrano y Bv. Muttis”, Objeto del gasto 4.2.2.0 “Construcciones en bienes de dominio público”, Fuente de financiamiento: 150 “Crédito interno”. Recurso: 3711000 “Obtención de préstamos – del sector privado – ordenanza 12.801” por el importe de \$10.363.820,23.-

6° Que sin foliar, consta el proyecto de decreto DMM para el llamado a licitación pública.

7° Que de la documentación agregada al expediente administrativo surge, en síntesis, que la contratación contempla modificar el servicio de alumbrado público del Parque Belgrano y Bv. Muttis. Para el Parque Belgrano se contempla la provisión y colocación de 5 columnas tubulares de acero de 11,40 mts. De altura con aditamento para cinco artefactos, 52 artefactos de tecnología LED para iluminación vial de 19.000 lúmenes (25 para colocación en columnas nuevas y 27 para colocación en columnas existentes), 28 proyectores LED de 13.000 lúmenes, 700 mts. de cable TPR de 2 x 2.5 mm², 1200 mts. de cable subterráneo de 4 x 6 mm², 100 mts de cable subterráneo de 4 x 10 mm² y 2 tableros de comando de alumbrado público. Para el Bv. Muttis la obra comprenderá la provisión y colocación de 42 artefactos de tecnología LED para iluminación vial de 19.000 lúmenes en columnas existentes, 18 farolas LED de 13.000 lúmenes para montaje en columnas existentes y 200 mts. de cable subterráneo de 4 x 10 mm².

8° En cuanto al Presupuesto Oficial, se estableció en la suma de \$10.363.820,23.- (art. 1° proyecto de resolución).

9° El sistema de contratación será por “unidad de medida y precios unitarios” sin redeterminación de precios (art. 6).

10° El plazo de ejecución de la obra se establece en 90 días corridos a partir del acta de inicio de los trabajos (art. 5°).

4

10

10

11° En cuanto a los pagos, cada certificado se pagará en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas incluyendo intereses compensatorios sobre saldo de capital con vencimiento la primera de ellas a los treinta días corridos desde su aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica. El tipo de sistema de amortización del capital será el alemán y la tasa de interés anual, no podrá superar la tasa Badlar corregida del Nuevo Banco de Santa Fe con más cinco puntos (5%) o Tasa Badlar en pesos de Bancos Privados (en % n.a) publicada por el Banco Central de la República Argentina con más diez (10) puntos porcentuales, la que fuera mayor, como tope, correspondiente al décimo día hábil anterior a la fecha de vencimiento del pago de la cuota de cada certificado (art. 37 PBCP).

12° En cuanto al Estudio de Impacto Ambiental, el artículo 41 del Pliego de Condiciones Particulares dispone que "no rigen condiciones especiales para esta obra".

13° Que en el expediente administrativo TC-0061-01812838-9 de este Tribunal (registro interno 5253) tomó intervención la Dirección de Fiscalización II (informes contable n° 428/22 y de la DFII n° 432/22) y la Dirección de Fiscalía Jurídica (informes n° 125/22).

14° En consecuencia, respecto a la etapa preparatoria del procedimiento de selección, se adelanta que no cabe formular objeciones, atento a que el objeto de la licitación y condiciones de la licitación próxima a convocarse se ajustan a las disposiciones de la ordenanza 12.801.

No obstante, corresponde en esta instancia recomendar a la Administración: 1) la intervención del asesor legal conforme lo establecido en el artículo 8, párrafo 2°, decreto 1857/79; 2) tenga presente la recomendación técnica n° 1/2013 de este Tribunal; 3)



completar la planilla de cómputo y precios unitarios oficiales que sirvió de base para la conformación del Presupuesto Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, solo resta formular la siguiente aclaración con relación a la mencionada Planilla de Cómputo y Precios Unitarios.

Sobre el punto, si bien la Administración no completó la planilla de cómputo y presupuesto oficial valorizada por ítems de foja 101, con indicación de precios unitarios, precio total y porcentaje de incidencia con relación al precio final, es preciso señalar que la presente licitación carece -como se dijo- de redeterminación de precios.

En ese sentido, se aclara que si bien es cierto que este Tribunal tiene dicho que “los análisis de precios unitarios componentes de la oferta -sobre los que se proyecta el coeficiente de resumen- deben preceder a la adjudicación para determinar la consistencia técnica y económica de la misma (...) con los valores cotizados para cada ítem y sin desmedro de la aptitud de la obra para el uso a la que está destinada (...)” (conf. Resoluciones TCM 3/01, 25/01, 62/01, 76/03 y 96/03), también lo es que la importancia radica decisivamente “cuando está contemplado en las bases del acto la eventual aplicación del régimen de redeterminación de precios (...)” (resoluciones TCM 96/03 y 137/22).

Sin perjuicio de ello, no resulta contradictorio recomendar -como se hace en la presente resolución- que la Administración complete dicho cuadro, pues el propio artículo 2° “Presupuesto Oficial” del Pliego de Condiciones Particulares indica que el monto del Presupuesto Oficial “surge de la planilla de cómputos y precios unitarios oficiales que forma parte de las especificaciones técnicas del presente pliego”.





Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1°.- No formular objeción alguna al trámite preparatorio del procedimiento de la Licitación Pública para la "READECUACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN PARQUE BELGRANO Y BV. MUTTIS".

Art. 2°.- Tener presentes las recomendaciones vertidas en el considerando 14° de la presente resolución.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

C.P.N. Anahí Bay
PRESIDENTA
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P.N. NESTOR DARIO
VOCAL
Tribunal de Cuentas Municipal



Abeg. Leandro Agustín Barileis
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal